LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial,

De las conferidas en el artículo 4° del Decreto 139 de 1996, de la Resolución 010 de 2017 por medio del cual se ajusta el Manual de Contratación de la ESE, por medio del presente,

ACREDITA

Que en la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado centro de salud Cerinza

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [X]

- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [ ]

Objeto:

Prestar sus servicios de manera autogestionaria realizando cuatro (04) Mantenimientos Preventivos de todos los Equipos de Cómputo de la ESE Centro de Salud Cerinza.

De igual manera, se evidencia que la idoneidad y experiencia de la persona que presenta la correspondiente oferta, ha sido previamente verificada por la dependencia que presenta la necesidad; los cuales, de conformidad al Estatuto de Contratación de la ESE, son factores suficientes que justifican su contratación.

Lo anterior, con fundamento en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio Previo elaborado por gerencia de fecha 26 de enero de 2026.

Dada en Cerinza, Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

DEISY ROCIO RINCON ROJAS
Gerente ESE